



CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. OBJETO:	5
2.1. ALCANCE DEL OBJETO:	5
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	6
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.	6
2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.	8
2.5. OBLIGACIONES.....	8
2.5.1. DE LA ENTIDAD.....	8
2.5.2. DE LA ESAL.....	9
2.5.2.1. GENERALES	9
2.5.2.2. ESPECÍFICAS.....	9
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:	10
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:.....	10
2.8. TIPO DE CONTRATO.....	10
2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA.....	10
3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	11
4. VALOR DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.	13
4.1. VALOR DEL CONVENIO.....	13
4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:.....	14
4.3. CARGAS TRIBUTARIAS.....	1
4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	1
4.5. FORMA DE PAGO.....	1
4.5.1. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO	1
5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE.....	3
5.1. EVALUACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.1. ANTIGÜEDAD DE LA ESAL (20 PUNTOS)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.2. TERRITORIO (10 PUNTOS).....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.3. REPUTACIÓN ADICIONAL (20 PUNTOS).....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.5. MEJORA DE LAS CONDICIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDE AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	16
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	18



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



El Paujil, octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que en la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección **y la asistencia de las personas de la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. // El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." (Subrayado fuera de texto).

Que la ley 136 en su Artículo 3o. (Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012) establece: "Artículo 3o. Funciones. Corresponde al municipio: ... 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. ..." (Subrayado nuestro).

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en desarrollo del mandato constitucional, y con el fin de brindar protección a las personas durante la etapa de la vejez, se profirió la Ley 1251 del 2008 "**Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.**" esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: "a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores."

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Que dentro de las personas catalogadas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Que la Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primero llamados a ser atendidos por el Estado, justificado esto en varias circunstancias: "Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición"

Que de igual forma, nos señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: "Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

Que por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Que, la Ley 1276 del 5 enero 2009 "**A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida**", tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, ejerciendo como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que el artículo 2 de la ley 1276 de 2009 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor y el artículo 3° modificado por la Ley 1850 de 2017, prevé que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que, a su vez, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece "Responsabilidad. El gobernador el Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se derivan de su inversión respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley y delegara en la dependencia competente la ejecución de los proyectos que componen **Centro Vida**, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizado para estos.

Que la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el radicado C-503/14 definió que la Ley 1276 de 2009 "(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplía la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

Que en la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan, las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales ancianatos que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social. Con la finalidad de contrarrestar lo anterior, el Centro Vida, tiene como finalidad ofrecer durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros mayores.

Que, por lo anterior, la Ley 1276 de 2009, define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que aunado, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, modifica el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, estipula los requisitos de los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, encuentros intergeneracionales, promoción al trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes de apoyo permanente de los adultos mayores, uso de Internet, auxilio exequial, entre otros.

Que son criterios de inclusión al Centro Vida de acuerdo con la Ley 1276 de 2009, los siguientes:

- Adulto Mayor con 60 años es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- Pertenecen a los niveles I y II del SISBEN.
- Según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdicas recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

Que la Administración Municipal de El Paujil-Caquetá, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad- adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Que así las cosas le corresponde al Municipio de El Paujil-Caquetá; *brindar a los adultos mayores en estado de abandono residentes en el municipio*; el servicio de atención integral al cuidado y asistencia a sus diferentes patologías que los aquejan, con actividades terapéuticas y desarrollar programas de prevención en el auto cuidado del adulto mayor en lo físico y mental para que así puedan seguir llevando una vida mejor en lo relacionado a sus patologías desde un enfoque integral, mantenerlos activos logrando obtener una mejor calidad de vida; además satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas; en especial la alimentación que forma parte fundamental en el diario vivir.

Que bajo este orden de ideas el Municipio de El Paujil-Caquetá establece como población beneficiaria a ciento cincuenta (150) adultos mayores que son atendidos en el Centro Vida del municipio, teniendo en cuenta los criterios como: pertenecen a los niveles de I y II del Sisben o se encuentran en estado abandono, evidenciando con esto un latente riesgo de desnutrición y sumado a ello las enfermedades que de ella se puedan desprender.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a los adultos mayores del Municipio

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos juntos Paujil" 2024-2027, se elaboraron los proyectos de inversión, registrados en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo los siguientes nombres: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL**", con código **BPIN 20250000004744**.

En consecuencia, se requiere adelantar una convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, CONVENIO COMPETITIVO, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad; de tal forma que se cuente con un aliado que apoye en la realización de estas actividades, que provea los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes, logrando de esta manera un gran impacto cultural y económico en el Municipio de El Paujil.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, se verificó que se encuentra incluido el objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar

2. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL- CAQUETA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente objeto contractual tiene como finalidad la implementación efectiva, eficiente y articulada de un conjunto de acciones y estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor más vulnerable (niveles I y II del SISBÉN), a través de la operación del Programa Centro Vida en el municipio de El Paujil - Caquetá. Esta alianza busca maximizar capacidades institucionales mediante el aprovechamiento y complementación de recursos técnicos, logísticos, administrativos y financieros de las partes intervinientes.



2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
85151600	Asuntos nutricionales
90101500	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1: PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL "CENTRO VIDA"			
1	Prestación de Servicios de un Coordinador(a) del Centro Vida de Paujil, según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
1,2	Prestación de servicio de dos (2) Manipuladoras de alimentos certificada, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
1,3	Prestación de servicio de una persona para Servicios varios responsables del mantenimiento y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
1,4	Prestación de servicio de (1) persona para actividades lúdicas y recreativas, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
1,5	Prestación de servicio de un (1) persona para actividades de manualidades, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
1,6	Prestación de servicio de dos (02) persona para Servicios Generales responsable del aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS



1,7	Servicio de un (1) ingeniero de alimentos, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
2. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PREVENTIVA			
2.1	Servicios de un profesional en psicología Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
3. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REMISIÓN			
3,1	Servicio de un (1) auxiliar administrativo, con contrato de prestación de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
3,2	Servicio de dos (2) auxiliar de enfermería, Según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS
3,3	Nutricionista encargada de realizar Minuta Nutricional y visita de seguimiento de peso a los beneficiarios del Centro Vida	VISITAS	3
3,4	Servicio de un (1) técnico en gerontología, con una vinculación laboral mediante orden de prestación de servicios.	VISITAS	2
4. FUNCIONAMIENTO Y DOTACIÓN DEL "CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR"			
4,1	Servicio de transporte de beneficiarios desde su residencia hasta las instalaciones del programa Centro vida y transporte de alimentos para los beneficiarios que presenten problemas (2)	días	39 días
5. ALIMENTACIÓN CICLO VITAL DE ACUERDO A MINUTAS ALIMENTARIAS REALIZADAS POR EL NUTRICIONISTA			
5.1	Suministro de refrigerios de Lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida.	UNIDAD	5850
5.2	Suministro de raciones tipo almuerzo de Lunes a viernes incluyendo festivos para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida	UNIDAD	5850
TOTAL APOORTE MUNICIPIO			
APOORTE FUNDACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicios públicos (energía, agua, internet y gas pipeta)	GLOBAL	2
2	Dotación de botiquín: (1) frascos de Alcohol Antiséptico con Glicerina por 1000 ml, (2) cajas de Guantes x 100 unidades, (2) cajas de tapabocas Un (1) rollo de Esparadrado de 4x 5 yardas, 1 Isodine solución por 500 ml, Isodine espuma por 500 ml, Una (1) tijeras de enfermería, un (1) paquete de algodón, demás elementos que lo requieran.	GLOBAL	2



3	Materiales de manualidades, foami, temperas, colores, cartulina, pinceles, cintas decorativas y demás elementos de manualidades y papelería, resmas, lapiceros, tinta de impresora, grapadoras, cocedoras, carpetas y demás necesarios y requeridos por la técnica en manualidades y demás personal para la realización de sus actividades	GLOBAL	2
4	Suministro de elementos de aseo y cocina para las instalaciones, incluye: (3 Jabón de lavar en barra 1000 ml, 2 ambientador 2000 ml, 3 paquetes x 6 unidades de bolsas para la basura (negra gris, roja, verde y azul), , 2 bolsas de detergente en polvo 5000 ml, 3 jabón lavalozas 1000 ml, 2 paquetes brilladoras x 12 unid, 4 sabras, 3 esponjillas, 4 hipoclorito 3.7 litros, 10 pacas de papel higiénico por 16 unidades, 2 rollos de toallas desechables para manos, 2 unidades de jabón líquido para manos por 1000 ml, 4 kilos de clorox granulado para pisos	GLOBAL	2
5	Celebración de cumpleaños a los beneficiarios meses entre octubre a diciembre 2025. Se les realizara dos latas grandes de torta grande decoradas y con velas de cumpleaños, decoración en globos de colores o temática abordada de acuerdo a sugerencias del supervisor y/o personal, detalles para cada uno de los festejados, almuerzo especial para todos los beneficiarios, actividades y juegos recreativos	GLOBAL	2
6	Servicio de tintos y aromáticas	GLOBAL	2
7	Jornada de corte de cabello, manicura, pedicura y peinados para los beneficiarios del centro vida	GLOBAL	2
8	organización del pesebre navideño con materiales reciclables y organización de la novena navideña	GLOBAL	1
9	Auxiliar de Servicios contables (responsable de llevar sistematizado los gastos y los impuestos que estén relacionados con el convenio)	GLOBAL	2
TOTAL, APOORTE FUNDACION			

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

N/A

2.5. OBLIGACIONES.

2.5.1. DE LA ENTIDAD.

- a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
- b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
- c. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
- d. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
- e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.



- f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
- g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
- h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
- i. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

2.5.2. DE LA ESAL

2.5.2.1. GENERALES

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de él mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2. ESPECIFICAS.

LA ESAL deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo convenio, deberá cumplir mínimo con las siguientes:

1. Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio.
2. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Gobierno.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa
5. Participar en reuniones convocadas por el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



7. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. La ESAL debe entregar todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
10. Destinar los aportes de la Entidad Territorial exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL.
11. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con la entidad territorial.
12. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
13. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

EN MESES: El plazo de ejecución del contrato será de UNO (01) mes y 24 días, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.8. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092, se denominada **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (COMPETITIVO)**.

2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.



3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 355 constitucional, por el cual se ordena que, *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...)* El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común."

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la Carta Magna, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe



permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”, artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana¹;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo².

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo³.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

¹ - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Declara la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

² Ibidem.

³ Ibidem.



La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés⁴.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

4. VALOR DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR DEL CONVENIO.

Municipio El paujil - Caquetá, se permite aclarar que en este estado del proceso no es posible determinar el valor total del convenio en la medida en que se espera que dentro del proceso competitivo se realicen los aportes por parte de

⁴ Ibidem



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



los interesados en asociarse con la entidad territorial, por lo que su monto será indeterminado hasta su adjudicación o a la celebración del Convenio, sin embargo, la entidad exigirá que el valor de la siguiente manera:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	\$ 189.121.000.00
ESAL	\$ 19.000.000.00
TOTAL DEL CONVENIO	\$208.121.000,00

Es así como, el valor final del convenio, estará dado por el valor de aporte del ente territorial y por el valor dado en contrapartida por el ESAL.

Serán de cuenta del Asociado todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada. Cuando aplique.

Sobre los valores unitarios que se relacionen en el aporte propuesto, se entenderá que incluyen IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:



ALCALDÍA
EL PAUJIL

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Programas. Desarrollo
Entoque Territorial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0

LISTADO DE MATERIALES					COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1: PERSONAL PARA EL MANEJO, CUIDADO, MANTENIMIENTO Y BRINDAR ATENCIÓN A 150 ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA													
1	Prestación de Servicios de un Coordinador(a) del Centro Vida de paujil, según Resolución 055 del 2018 con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS	\$ 2.631.000	\$ 4.735.800	\$ 78.053	\$ 4.214.862	\$ 89.454	\$ 4.830.516	\$ 95.593	\$ 5.162.022	\$ 87.700	\$ 4.735.800
12	Prestación de servicio de dos Manipuladoras de alimentos certificada, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de prestación de servicios.	MES	1MES 24 DIAS	\$ 5.250.000	\$ 9.450.000	\$ 155.750	\$ 8.410.500	\$ 178.500	\$ 9.639.000	\$ 190.750	\$ 10.300.500	\$ 175.000	\$ 9.450.000
13	Prestación de servicio de una persona para Servicios varios responsable del mantenimiento y equipamiento del Centro Vida, Según Resolución 055 del 2018, con una vinculación laboral mediante contrato de	MES	1MES 24 DIAS	\$ 2.631.000	\$ 4.735.800	\$ 78.053	\$ 4.214.862	\$ 89.454	\$ 4.830.516	\$ 95.593	\$ 5.162.022	\$ 87.700	\$ 4.735.800



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL

NIT. 800.095.763-0



Programas Desarrollo
Territorial

5.2	Suministro de raciones tipo almuerzo de Lunes a viernes incluyendo para 150 adultos mayores beneficiarios de Centro Vida	UNIDAD	5850	\$ 14.500	\$ 84.825.000
TOTAL APORTE MUNICIPIO					\$ 189.121.000

				\$ 12.905	\$ 75.484.250
					\$ 288.534.600

				\$ 14.790	\$ 86.521.500
					\$ 192.903.420

				\$ 15.805	\$ 92.459.250
					\$ 206.141.908

				\$ 14.500	\$ 84.825.000
					\$ 189.121.000

APORTE FUNDACION					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicios publicos (energía, agua, internet y gas pipeta)	GLOBAL	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
2	Dotacion de botiquin; (1) frascos de Alcohol Antiséptico con Glicerina por 1000 ml; (2) cales de Guantes x 100 unidades; (2) cajas de tapabocas Un (1) rollo de Espartrapo de 4x 5 yardas; 1 Isodine solución por 500 ml; Isodine espuma por 500 ml; Una (1) fieras de enfermería; un (1) paquete de	GLOBAL	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000

COTIZACION 1			
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	\$ 1.068.000	\$ 2.136.000	
	\$ 712.000	\$ 1.424.000	

COTIZACION 2			
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	\$ 1.224.000	\$ 2.448.000	
	\$ 816.000	\$ 1.632.000	

COTIZACION 3			
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	\$ 1.308.000	\$ 2.616.000	
	\$ 872.000	\$ 1.744.000	

PROMEDIO			
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000	
	\$ 800.000	\$ 1.600.000	



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL

NIT. 800.095.763-0



Programa Desarrollo
Entorques Territorial

6	Servicio de tintos y aromáticas	GLOBAL	2	\$ 1,000,000	\$ 2,000,000	\$ 890,000	\$ 890,002	\$ 1,020,000	\$ 2,040,000	\$ 1,090,000	\$ 2,180,000	\$ 1,000,000	\$ 2,000,000
7	Jornada de corte de caballo, manicura, pedicura y peinados para los beneficiarios del centro vida organizacón del pesebre	GLOBAL	2	\$ 900,000	\$ 1,800,000	\$ 801,000	\$ 1,602,000	\$ 918,000	\$ 1,836,000	\$ 981,000	\$ 1,962,000	\$ 900,000	\$ 1,800,000
8	navideño con materiales reciclables y organizacón de la novena navideña	GLOBAL	1	\$ 3,300,000	\$ 3,300,000	\$ 2,937,000	\$ 2,937,000	\$ 3,366,000	\$ 3,366,000	\$ 3,597,000	\$ 3,597,000	\$ 3,300,000	\$ 3,300,000
9	Auxiliar de Servicios contables (responsable de llevar sistemizado los gastos y los impuestos que estén relacionados con el convenio)	GLOBAL	2	\$ 1,300,000	\$ 2,600,000	\$ 1,157,000	\$ 2,314,000	\$ 1,326,000	\$ 2,652,000	\$ 1,417,000	\$ 2,834,000	\$ 1,300,000	\$ 2,600,000
TOTAL APORTE FUNDACION					\$ 19,100,000.00		\$ 16,109,002		\$ 19,482,000		\$ 20,819,000		\$ 19,100,000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia

Sede electrónica: <https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/>

Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co



4.3. CARGAS TRIBUTARIAS

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

DETALLE	% DESCONTADO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Pro desarrollo universitario:	0.5% sobre el valor total del contrato, Antes del IVA
Pro ancianos:	4% sobre el valor total del contrato
Pro cultura:	2% sobre el valor total del contrato
Pro deporte:	2,5% sobre el valor total del contrato
Reteica:	5% sobre el valor total del contrato
Pro electrificación:	1% sobre el valor total del contrato
Fondo de seguridad:	5% sobre el valor total del contrato
Pro justicia familiar:	2% sobre el valor total del contrato
Los demás estipulados en el estatuto tributario.	

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Funcionamiento	Inversión
	X

CDP	FECHA	VALOR
456	02/10/2025	\$ 189.121.000,00

4.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la siguiente manera:

Un anticipo del treinta (30) %, del valor total de los aportes de la entidad Territorial, previo perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, y la suscripción del acta de inicio del supervisor y la ESAL.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para correspondiente manejo de estos recursos, su amortización se realizará hasta llegar al 30% y cubrir el monto total del desembolso a título de anticipo.

4.5.1. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

Municipio El paujil - Caquetá expresa que, si bien es cierto la entrega de anticipos en contratos celebrados con ESAL es legalmente viable, pero debe estar debidamente justificada y deberá cumplir con lo previsto en los principios de eficiencia, responsabilidad y protección de los recursos públicos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 18 del artículo 25, que expresa:

En los contratos estatales podrá pactarse el pago de anticipos para garantizar su ejecución, siempre que ello esté debidamente justificado en los estudios y documentos previos.



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



La naturaleza del presente convenio, orientado a aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral a los adultos mayores más vulnerables del municipio de El Pajil, Caquetá, hace necesaria la destinación anticipada de recursos públicos que permitan su ejecución efectiva y oportuna. La población beneficiaria, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, requiere una intervención inmediata en áreas como salud, nutrición, recreación, acompañamiento psicosocial, entre otras acciones integrales, las cuales demandan la adquisición previa de bienes y servicios, así como la vinculación de talento humano idóneo. En este sentido, el anticipo se justifica como un mecanismo fundamental para evitar retrasos que comprometan la garantía de los derechos fundamentales de esta población, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

De igual forma, el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, permite expresamente el otorgamiento de anticipos siempre que exista una justificación técnica, financiera y social debidamente sustentada, y que estos sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. En el presente caso, el anticipo constituye una herramienta indispensable para asegurar el inicio oportuno de las actividades pactadas, permitiendo que la ESAL disponga de los recursos requeridos para sufragar gastos operativos, adquirir insumos esenciales y poner en marcha de manera eficiente el programa Centro Vida. Por tanto, el anticipo no solo es jurídicamente viable, sino que resulta coherente con el deber del Estado de garantizar la atención prioritaria e integral a las personas mayores, en cumplimiento del principio de solidaridad y de los fines esenciales de la administración pública establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1 a 2.2.1.1.1.5.6., en donde se permite el anticipo siempre y cuando se garantice el uso adecuado mediante pólizas de manejo del anticipo y su seguimiento.

Se hace hincapié que, no hay norma que prohíba expresamente el anticipo en contratos con la ESAL, por lo tanto, su aplicación si procede siempre y cuando, se ajuste y respete el marco legal general.

Se hace énfasis que, el anticipo le permite a la ESAL el cubrimiento de los costos de alistamientos, personal técnico entre otros aspectos.

Ahora bien, el anticipo en contratos o convenios celebrados con ESAL, es una herramienta que permite la equidad y fortalecimiento social. Estas entidades no operan con fines de lucro, lo que conlleva a una utilización de recursos que deben estar a disposición del convenio para garantizar su correcta y normal ejecución de las actividades en cumplimiento del cronograma establecido, el cual es aceptado por la ESAL con la presentación de su oferta junto con el **plan de inversión** del anticipo en que se señalará la forma como se utilizarán dichos recursos.

ÚNICO PAGO:

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del Convenio. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte de la ESAL y el pago certificación de cumplimiento del supervisor o interventor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda, previa amortización del anticipo.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.



5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales "(...) contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.." de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

El departamento llevara a cabo un proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017.

La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y representa la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la celebración de un convenio con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia, a través de la cual se cumplirán los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de El Paujil de Caquetá: (2024-2027) **"Avancemos Juntos"**

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que **permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.** Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, **hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento** (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo, señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente: **Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:** "... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto



se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos que deberán acreditar los proponentes se encuentran enmarcados en las regulaciones del Decreto 092 de 2017 y las demás normas y principios que le sean aplicables. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador que se designen para tal fin, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

De igual manera se **ASIGNARÁ PUNTAJE** de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones adicionales a través del cual se determinará la mejor oferta para la Entidad departamental. Los proponentes interesados en el presente proceso competitivo deberán acreditar los requisitos de habilitantes que a continuación se describen

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado / No Habilitado

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Capacidad Jurídica

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal



Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos cinco (5) años antes, de la celebración del respectivo convenio.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social y actividad comercial tiene la capacidad jurídica para ejecutar programas, actividades o proyectos que tengan relación con fines de desarrollo social en beneficio de la comunidad o de logística.

6.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

6.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

La ESAL deberá anexar registro único tributario, mediante el cual acredite su condición de régimen tributario especial.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: <https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/>
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co



6.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

6.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016

El representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx."

6.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES

La entidad verificará en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, <https://www.rues.org.co/> que al ESAL no se encuentre en causal de inhabilidad por multas o sanciones.

6.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma



Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Convenio• Objeto del Convenio• Firma del representante legal• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural,



representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.1.15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

6.1.1.16. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

6.1.2. Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía

6.1.2.1. Eficiencia de la Organización

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores, tomando como referencia el indicador menor para liquidez y el indicador mayor para endeudamiento de la muestra obtenida.

6.1.2.1.1. Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a 1

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0,75

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

6.1.2.1.2. Indicadores organizacionales

Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 1

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2024 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$



Indicador de eficacia en el esfuerzo: Menor a 5

Fórmula:
$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

NOTA 2: En caso de aportar estados financieros estos serán a corte del 31 de diciembre de 2024, debidamente suscritos por el representante legal y contador, se deberá anexar cedula de cada uno y tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma del contador. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

6.1.2.2. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

6.1.3. Capacidad Técnica

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

6.1.3.1. Personal

La ESAL, deberá adjuntar las hojas de vida del personal con los soportes necesarios para demostrar la formación, experiencia y demás condiciones de la descripción del perfil, además de estas, certificación debidamente suscrita por el representante legal de la ESAL o quien se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifieste de manera inequívoca que cuenta como mínimo con el personal relacionado para apoyar el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

Cargo o Rol y Dedicación	Cant.	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
		Formal	No Formal	
COORDINADOR Y/O DIRECTOR Dedicación 100%	1	Profesional en NBC Economía, Administración, Contaduría y afines	-Curso, diplomado y/o seminario en atención al Adulto Mayor - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años con programas para adultos mayores. Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como coordinador de Centro Vida.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS Dedicación 100%	2		- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor.	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como manipulador de alimentos en Centro Vida.



			-Examen médico de manipulación activo.	
SERVICIOS VARIOS Dedicación 100%	1	Bachiller	- Curso, diplomado y/o seminario en atención al Adulto Mayor - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	
ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS Dedicación 100%	1	Bachiller técnico	-Taller de Danza folclórica - Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como instructor de danzas.
MANUALIDADES Dedicación 100%	1	Bachiller académico	- Curso, diplomado y/o seminario de artesanías - Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año con actividades de manualidades en Centro Vida
SERVICIOS GENERALES Dedicación 100%	2		- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor.	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como auxiliar de servicios generales en Centro de Adulto Mayor.
INGENIERO DE ALIMENTOS Dedicación 100%	1	Profesional en Ingeniería de alimentos	- Curso, diplomado y/o seminario en Adulto Mayor	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años como Ingeniero de Alimentos.
PSICÓLOGO Dedicación 100%	1	Profesional en Psicología	- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor. - Curso, diplomado y/o seminario de sistematización de experiencias en atención psicológica y psicosocial - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años como Psicólogo con población vulnerable y/o programas sociales
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Dedicación 100%	1	Bachiller académico	- Curso, diplomado y/o seminario en Administración	Acreditar experiencia laboral mínimo cinco (05) años como auxiliar administrativo en Centro Vida.



			Pública y Estado de Derecho - Curso, diplomado y/o seminario de Adulto Mayor	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA Dedicación 100%	2	Técnico en Auxiliar de enfermería	- Curso, diplomado y/o seminario de atención al Adulto Mayor - Curso, diplomado y/o seminario de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como auxiliar de enfermería en Centro Vida.
GERONTOLOGO Dedicación 50%	1	Técnico en Gerontología	-Diplomado en Adulto Mayor - Curso de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo dos (02) años como técnico en gerontología en Centro Vida
NUTRICIONISTA DIETISTA Dedicación 50%	1	Profesional en Nutrición y Dietista	-Diplomado en Adulto Mayor -Curso de nutrición y alimentación en el desarrollo humano - Curso de Primeros Auxilios	Acreditar experiencia laboral mínimo un (01) año como profesional en nutrición y dietista en Centro Vida

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional o técnico, tarjeta profesional vigente. (Si aplica) (RETHUS)
- 4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
- 5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
- 6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.



NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

6.1.3.2. Experiencia

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

6.1.3.2.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general en un (01) contrato y/o convenio, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con adultos mayores, o población vulnerable, y que sumados acrediten un valor igual o superior al 10% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

6.1.3.2.2. Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el manejo y/o atención integral a los Centros Vida y que acredite un valor igual o superior al 10% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.

Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia general y específica, se deberá soportar de la siguiente forma:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato



- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

• **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

6.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	15
Territorio	30
Aporte del Asociado	15



Experiencia e Idoneidad Adicional	30
Mano de Obra Local	10
TOTAL, PUNTAJE	100

6.2.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 15 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 10 años	15
Antigüedad entre 5 y 10 años	10
Antigüedad entre 1 y 5 años	5

6.2.2. Territorio

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el Municipio de El Paujil o en el Departamento del Caquetá que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	30
Área del departamento del Caquetá	20
Área del Territorio Nacional	10

6.2.3. Aporte del Asociado

Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL serán ponderados de la siguiente forma:

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Mayor al 5% y menor al 10% Aporte en dinero de la ESAL	5
Mayor al 10% y menor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	10
Mayor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	15

6.2.4. Equipo de trabajo

Se asignarán 30 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite la siguiente experiencia:

REQUISITO	PUNTAJE
1 El proponente deberá acreditar experiencia general en dos (02) contratos y/o convenio, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con adultos mayores, o población vulnerable, y que sumados acrediten un valor igual o superior al 30% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	30
2 El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades	15



públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el manejo y/o atención integral a los Centros Vida y que acredite un valor igual o superior al 50% de los aportes del Municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	
---	--

Nota: Se podrán acreditar los contratos presentados en el requisito mínimo habilitante.

6.2.5. Apoyo a Mano de Obra Local

El proponente que garantice vincular dentro del personal a mano de obra local, se le asignará un puntaje máximo conforme la siguiente tabla:

Nº DE PERSONAS A VINCULAR (MANO DE OBRA NO CALIFICADA) RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
10	10
5	5

Nota: Se acreditará por medio de certificado bajo la gravedad de juramento.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 10182 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz de riesgos.

Categoría	Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
Técnico	Falta de articulación entre entidades ejecutoras	Media	Alto	Alto	Reuniones de coordinación periódicas; acuerdos de roles claros.



Logístico	Dificultades de acceso a zonas rurales del Caquetá	Alta	Alto	Crítico	Plan de movilidad anticipado; alianzas con actores locales.
Administrativo	Retrasos en la aprobación de recursos o trámites contractuales	Media	Alto	Alto	Planificación temprana; seguimiento con cronogramas detallados.
Financiero	Desembolsos tardíos de las contrapartes	Alta	Medio	Alto	Clausulas contractuales con fechas límite claras.
Social	Baja participación ciudadana por desconfianza institucional	Media	Alto	Alto	Estrategias de comunicación directa y presencia territorial.
Enfoque diferencial	Desatención a grupos étnicos o poblaciones con necesidades especiales	Media	Alto	Alto	Diagnóstico participativo previo; inclusión de representantes de estos grupos en el diseño de actividades.

Clase	Fuente	Etap	Tip	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Tratamiento propuesto	Probabilidad después	Impacto después	¿Afecta ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
Estratégico	Interna	Planificación	Técnico	Falta de coordinación entre entidades participantes	Retrasos y duplicación de esfuerzos	Media	Alta	Alto	Comité interinstitucional, cronograma de trabajo conjunto	Baja	Media	Sí	Coordinador del convenio	Reuniones mensuales con acta	Mensual
Operativo	Externa	Ejecución	Logístico	Inaccesibilidad a zonas rurales por condiciones climáticas o inseguridad	Aplazamiento de actividades programadas	Alta	Alta	Crítico	Alianzas con líderes locales, rutas alternativas planificadas	Media	Media	Sí	Equipo territorial	Reportes de avance logístico	Quincenal
Legal	Interna	Planificación	Legal	Retrasos en la legalización del convenio	No inicio oportuno del proyecto	Media	Alta	Alto	Seguimiento a procesos jurídicos, cronograma legal detallado	Baja	Media	Sí	Asesoría jurídica	Informe jurídico semanal	Semanal



Soci al	Ext ern a	Ejec ución	Soci al	Baja particip ación por descon fianza instituc ional	Bajo impact o del proyect o	Media	Alta	Alto	Talleres previos de sensibili zación y comuni cación activa	Baja	Med ia	Sí	Promo tores comun itarios	Encu estas de perc epción y asist encia	Mens ual
------------	-----------------	---------------	------------	---	---	-------	------	------	--	------	-----------	----	------------------------------------	--	-------------

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td> <td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td> <td>Cien por ciento (100) % del valor del anticipo</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	Cien por ciento (100) % del valor del anticipo
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato													
	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato													
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	Cien por ciento (100) % del valor del anticipo														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 															



Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ContratoObjeto del ContratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.3. GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el Nit 800.095.763-0
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



**ALCALDÍA
EL PAUJIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Sandra Lorena Pulido Benitez
SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Secretaria de Integración Social

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto: Profesional estructuradora	Yolanda Artunduaga Quiñonez	<i>[Signature]</i>
Revisó: Asesor de Defensa Jurídica	Didier Yingliane Joven Vargas	<i>[Signature]</i>
Aprobó: Secretaria de Integración	Sandra Lorena Pulido Benitez	<i>[Signature]</i> SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.